

FICHA CONVOCATORIA SUBVENCIONES

Subvenciones destinadas a abaratar el sobrecoste de la extracción de agua de pozos y de galerías, de la desalación y/o de producción de aguas regeneradas para el riego agrícola en Canarias – ejercicio 2026.

Objetivo: abaratar el sobrecoste de la extracción de agua de pozos y de galerías, de la desalación y/o de producción de aguas regeneradas para el riego agrícola en Canarias, con la finalidad de:

- a) Lograr una gestión eficiente del agua destinada al riego agrícola.
- b) Garantizar la moderación de los precios del agua elevada desde pozos y galerías, desalinizada, regenerada o reutilizada, hasta alcanzar un nivel equivalente al resto del territorio nacional.

Órgano convocante: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias.

Bases reguladoras: ORDEN de 24 de marzo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a abaratar el sobrecoste de la extracción de agua de pozos y de galerías, de la desalación y/o de producción de aguas regeneradas para el riego agrícola en Canarias ([publicada en el BOC Nº 063, de 30 de marzo de 2023 - 943](#)).

Beneficiarios: Podrán acogerse a estas subvenciones las personas peticionarias que se identifican a continuación, que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 6 de las Bases reguladoras:

- Las entidades públicas o privadas que suministren agua para riego agrícola de pozos, galerías, instalaciones de desalación de agua del mar y/o de producción de aguas regeneradas.
- Las entidades locales, corporaciones de derecho público, empresas públicas o heredamientos y comunidades de aguas Canarias, constituidas al amparo de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias.
- Las comunidades de usuarios previstas en la legislación estatal de aguas.
- Las personas física o jurídicas que produzcan agua para el riego agrícola (en el caso de las personas físicas deberán utilizar, como mínimo, un 75% del agua en su explotación agrícola).
- Los titulares de pozos, galerías, instalaciones de desalación de agua del mar y/o de producción de aguas regeneradas o de una concesión administrativa.

Presupuesto: 8.000.000,00 €

Porcentaje de cofinanciación: No se establece un porcentaje de cofinanciación. La cuantía individual de la subvención se determina a partir de la fórmula establecida en el artículo 8 de las Bases reguladoras, sin que en ningún caso pueda superar el coste eléctrico o los costes directamente imputables a la desalación, regeneración y/o elevación del agua.

Actividades subvencionables: Serán subvencionables los siguientes gastos, que deberán corresponder a la naturaleza de la operación subvencionada, que deberán haberse realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024:

1. Los costes eléctricos derivados de la elevación de agua destinada al riego agrícola desde pozos y galerías o producida en instalaciones de desalación de agua del mar y/o de producción de aguas regeneradas, situadas en

el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Los costes generales vinculados a los siguientes conceptos hasta un máximo del 10% de la subvención concedida:
 - a. Gastos derivados del informe del auditoría exigido en la letra f) del artículo 7 de las Bases reguladoras.
 - b. Gastos de tramitación de las transferencias bancarias a las personas regantes.
 - c. Gastos de personal imputado a la gestión de la subvención.

Plazos y forma de presentación de solicitudes:

- **Plazos:** se podrán presentar solicitudes desde el 29/04/2026 hasta el **28/05/2026**. No obstante, se deberá estar pendiente de posibles modificaciones en los plazos.
- **Forma de presentación de solicitudes:** telemáticamente, a través del procedimiento habilitado en la sede electrónica del Gobierno de Canarias ([enlace directo al procedimiento](#)).

Criterios de evaluación de solicitudes: La convocatoria no establece criterios de evaluación mediante baremación o puntuación, al tramitarse en régimen de concurrencia no competitiva. Las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos serán atendidas y la cuantía de la subvención se determinará conforme a la fórmula definida en el artículo 8 de las Bases reguladoras, teniendo en cuenta principalmente el volumen de agua agrícola facturado, el volumen de agua elevada o desalinizada y la eficiencia energética de las instalaciones.

Enlaces de interés: para más información, consulte los siguientes enlaces:

- [Bases reguladoras](#)
- [Convocatoria](#)
- [Extracto BOC](#)